

a) Con la presentación del PDT a que se refiere el artículo 4 de la presente resolución en las dependencias de la SUNAT o sucursales y agencias bancarias autorizadas, según sea el caso, o a través de SUNAT Virtual.

b) Empleando el Formulario N° 1662 – Boleta de Pago o el Formulario Virtual N° 1662 – Boleta de Pago.

Artículo 4.- Modificación de la denominación y aprobación de una nueva versión del PDT

4.1. Modificase la denominación del PDT – Formulario Virtual N° 693, aprobado por la primera disposición final de la Resolución de Superintendencia N° 014-2003/SUNAT, por la siguiente: PDT Juegos de casino y máquinas tragamonedas e ISC – Formulario Virtual N° 693.

4.2. Apruébase la versión 2.0 del PDT Juegos de casino y máquinas tragamonedas e ISC – Formulario Virtual N° 693.

Artículo 5.- Obtención de la nueva versión del PDT

La versión 2.0 del PDT Juegos de casino y máquinas tragamonedas e ISC – Formulario Virtual N° 693, aprobada por la presente norma, estará a disposición de todos los interesados en SUNAT Virtual a partir del 1 de febrero de 2019.

Artículo 6.- Utilización de la nueva versión del PDT

6.1. El PDT Juegos de casino y máquinas tragamonedas e ISC – Formulario Virtual N° 693, versión 2.0, debe ser utilizado por:

a) Los sujetos obligados a presentar la declaración mensual y efectuar el pago del ISC aplicable a los juegos de casinos y máquinas tragamonedas, conforme al artículo 50 y siguientes de la Ley del Impuesto General a las Ventas e ISC, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 55-99-EF y normas modificatorias, y al Reglamento del ISC a los juegos de casino y máquinas tragamonedas, aprobado por el Decreto Supremo N° 341-2018-EF.

b) Los sujetos obligados a presentar la declaración mensual y efectuar el pago del impuesto a los juegos de casino y máquinas tragamonedas, creado por la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas y normas modificatorias.

6.2. La determinación de cada uno de los conceptos indicados en el numeral anterior constituye una declaración independiente.

6.3. El uso de la versión 2.0 del PDT Juegos de casino y máquinas tragamonedas e ISC – Formulario Virtual N° 693 será obligatorio para los sujetos señalados en el numeral 6.1 a partir del 1 de febrero de 2019, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

Artículo 7.- Disposiciones aplicables a la nueva versión del PDT

Son de aplicación a la versión 2.0 del PDT Juegos de casino y máquinas tragamonedas e ISC – Formulario Virtual N° 693 las mismas disposiciones que regulan la forma y condiciones generales para la utilización y presentación de dicho PDT, previstas en la Resolución de Superintendencia N° 014-2003/SUNAT y en las normas generales sobre la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 1 de febrero de 2019.

Segunda.- Referencias al PDT – Formulario Virtual N° 693

Toda referencia al PDT – Formulario Virtual N° 693 o al PDT Casinos y Tragamonedas, Formulario Virtual N° 693 en las normas vigentes, se entiende referida al PDT

Juegos de casino y máquinas tragamonedas e ISC – Formulario Virtual N° 693.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1736591-1

Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 y modifican Anexos de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 025-2019/SUNAT

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601 Y MODIFICAN ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2011-TR

Lima, 30 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades concedidas por el artículo 29 y el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 039-2001-EF y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias se aprueba, a través de la Resolución de Superintendencia N° 112-2018/SUNAT, el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 – versión 3.5;

Que posteriormente el Decreto Supremo N° 298-2018-EF establece que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias durante el año 2019 es de cuatro mil doscientos y 00/100 soles (S/ 4 200, 00);

Que la referida UIT debe ser considerada como referencia para efecto de la determinación de algunos de los tributos que se declaran y/o pagan utilizando el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601;

Que, asimismo, debe optimizarse el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 para que permita al empleador detallar como suspensión de la relación laboral a las licencias que se conceden a los trabajadores con familiares directos en estado grave o terminal o que sufran accidente grave de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 30012 y a las licencias que se conceden a los trabajadores para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30119 e identificar para efecto de la contribución al seguro social en salud, de la retención por la aportación al sistema nacional de pensiones y para el cálculo del impuesto a la renta las compensaciones y entregas económicas que se otorgan al personal de la salud al servicio del Estado conforme a lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601;

Que, de otro lado, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias, dispone que la SUNAT podrá efectuar las modificaciones posteriores de la información de la Planilla Electrónica, las Tablas Paramétricas y la estructura de los archivos de importación de dicho documento que aprueba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo previa coordinación con dicho ente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y normas modificatorias se aprobaron los anexos que contienen la información de la planilla electrónica, las tablas paramétricas y la estructura de los archivos de importación;

Que, resulta necesario modificar el Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica y el Anexo 3: Estructuras de los Archivos de Importación, aprobados por la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR a efectos de incorporar a los nuevos documentos que identifican a los extranjeros conforme con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-IN;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que la aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 es consecuencia de la aprobación del valor de la UIT para el año 2019 y de la existencia de determinados beneficios de los trabajadores cuya información debe registrarse de manera estandarizada y que la modificación del Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica y del Anexo 3: Estructuras de los Archivos de Importación, aprobados por la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR se efectúa para adecuarlos a la normativa vigente sobre documentos que identifican a los extranjeros;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 29 y el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 12 del Decreto Supremo N° 039-2001-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27334 y establece los alcances, períodos y otros aspectos sobre la administración de las aportaciones a ESSALUD y ONP y norma modificatoria; los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica" y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601

Apruébese el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 – Versión 3.6, a ser utilizada por:

a) Los sujetos a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT, obligados a cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos b) al m), o), p), r) y s) del artículo 7 de la mencionada resolución, a partir del período enero de 2019.

b) Aquellos sujetos que se encuentren omisos a la presentación de la PLAME y a la declaración de los conceptos b) al m) y o) al s) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT por los períodos tributarios de noviembre de 2011 a diciembre de 2018, o deseen rectificar la información correspondiente a dichos períodos.

El PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 – Versión 3.6, estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 1 de febrero de 2019, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación del Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica y el Anexo 3: Estructura de los Archivos de Importación aprobados por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR y normas modificatorias

a) Sustitúyase los ítems 2.1.1 y 2.1.5 del numeral 2 del rubro I DEL T-REGISTRO (Registro de Información Laboral) del Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica aprobado por la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y normas modificatorias, conforme a los siguientes textos:

"I. Del T-REGISTRO (Registro de Información Laboral)

2. Datos de Trabajadores, Pensionistas, Prestadores de Servicios a que se refieren los numerales ii) y iii) del literal d) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y modificatorias, Personal en Formación - Modalidad Formativa Laboral y otros, Personal de Terceros y Derechohabientes.

2.1. Datos de identificación:

2.1.1 Tipo, número de documento de identidad y país emisor del documento (solo para los identificados con pasaporte y documento de identidad extranjero).

(...)

2.1.5 Nacionalidad (solo si el documento es distinto al DNI)".

b) Modifíquense las filas 1 de las estructuras de los archivos de importación números 5, 10, 11, 12, 14 15, 18, 22, 25, 26, 28 y 29 y las filas 3 de las estructuras de los archivos de importación números 4, 5, 9, 10, 11, 17, 23, 29 y 30 del Anexo 3: Estructura de los archivos de importación de la planilla electrónica aprobado por la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y normas modificatorias, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

ANEXO

- ESTRUCTURA 4: "Datos personales del trabajador, pensionista, personal en formación - modalidad formativa laboral y personal de terceros"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"3	País emisor del documento	Texto	3	País emisor del documento. Observación: Ver tabla 26. Obligatorio para los tipos de documento 07 - Pasaporte y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 5: "Datos del Trabajador"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero.
3	País emisor del documento	Texto	3	País emisor del documento. Observación: Ver tabla 26. Obligatorio para los tipos de documento 07 - Pasaporte y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 9: "Datos del personal en formación - modalidad formativa laboral y otros"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"3	Pais emisor del documento	Texto	3	Pais emisor del documento. Observación: Ver tabla 26. Obligatorio para los tipos de documento 07 - Pasaporte y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 10: "Datos del personal de terceros"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero.
3	Pais emisor del documento	Texto	3	Pais emisor del documento. Observación: Ver tabla 26. Obligatorio para los tipos de documento 07 - Pasaporte y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 11: "Datos de períodos"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero.
3	Pais emisor del documento	Texto	3	Pais emisor del documento. Observación: Ver tabla 26. Obligatorio para los tipos de documento 07 - Pasaporte y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 12: "Trabajador - Otras Rentas de quinta Categoría (del período y regularización)"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 14: "Trabajador - Datos de la Jornada Laboral"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 15: "Trabajador - Días subsidiados y otros no laborados"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 17: "Establecimientos donde labora el trabajador"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"3	Pais emisor del documento	Texto	3	Pais emisor del documento. Observación: Ver tabla 26. Obligatorio para los tipos de documento 07 - Pasaporte y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 18: "Trabajador - Detalle de ingresos, tributos y descuentos"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 22: "Personal de terceros - SCTR ESSALUD"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 23: "Lugar de formación de Personal en Formación - modalidad formativa laboral y otros y de destaque del Personal de Terceros"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"3	Pais emisor del documento	Texto	3	Pais emisor del documento. Observación: Ver tabla 26. Obligatorio para los tipos de documento 07 - Pasaporte y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 25: "Trabajador - Tasas SCTR - EsSalud y/o convenio IES"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 26: "Trabajador - Otras condiciones"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 28: "Trabajador - Semanas contributivas"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 29: "Datos de estudios concluidos"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				

"1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Solo tipo 01 - DNI; 04 - Carné de Extranjería; 07 - Pasaporte; 09 - Carné de Solicit. de Refugio; 22 - Carné de Ident.-RR EE; 23 - Carné PTP y 24 - Documento de identidad extranjero".
3	Pais emisor del documento	Texto	3	Pais emisor del documento. Observación: Ver tabla 26. Obligatorio para los tipos de documento 07 - Pasaporte y 24 - Documento de identidad extranjero".

- ESTRUCTURA 30: "Datos de cuenta de abono de remuneraciones"

(...)

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
(...)				
"3	Pais emisor del documento	Texto	3	Pais emisor del documento. Observación: Ver tabla 26. Obligatorio para los tipos de documento 07 - Pasaporte y 24 - Documento de identidad extranjero".

1736698-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban el Cronograma Trimestral de realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias propuesto por la Salas Penales para procesos con Reos en Cárcel y Salas Penales Liquidadoras de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 73-2019-P-CSJL-PJ**

Lima, 28 de enero de 2019

VISTOS:

El Decreto Ley N° 25476 de fecha 05 de mayo de 1992; el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias, aprobado por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de marzo del 2011; la Resolución Administrativa N° 027-2018-P-CSJLI/PJ de fecha 08 de enero de 2019, emitida por la Presidencia de ésta Corte Superior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25476 de fecha 05 de mayo del año 1992, se estableció la realización de Audiencias Públicas Extraordinarias por parte de las Salas Penales de las Cortes Superiores de Justicia de la República, estableciendo su artículo segundo, que los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley, así como el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Que en armonía con lo antes dispuesto, por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de marzo del 2011, la Corte Suprema de Justicia de la República aprobó el